



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 3316/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00839-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 00967-2025-MINDEF/SG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Certificado de fecha 27 de mayo del 2024, el Director del Instituto Catalán de Traumatología y Medicina del Deporte (ICATME) comunicó la aceptación del Capitán de Corbeta SN (MC) Emilio Víctor Orestes GARNIQUE ULLOA, para realizar una estancia formativa, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, a realizarse en el Instituto Catalán de Traumatología y Medicina del Deporte (ICATME), en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, a través del Informe Legal N° 18-2025/OAL-DGE la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta SN (MC) Emilio Víctor Orestes GARNIQUE ULLOA, para participar en el Programa de Fellowship en la Subespecialidad en cirugía de mano, codo y microcirugía, a realizarse en el lugar y fecha programada;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el referido programa, por cuanto le permitirá incrementar el nivel de perfeccionamiento técnico – profesional sobre conocimientos, experiencias y competencias en los aspectos relacionados a la subespecialidad en cirugía de mano, codo y microcirugía, con la finalidad de transmitir los conocimientos y experiencias adquiridos en beneficio del área médica del Centro Médico Naval “Cirujano Mayor Santiago Távara”;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 070-2025 suscrita por el Jefe de la Oficina de Gestión de Remuneraciones, Pasajes y Viáticos de la Marina de Guerra del Perú y por el Director General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales (ida) y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de

Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 081-2025 el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección General de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000001 y N° 0000003247 emitidas por el Departamento de Evaluación y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Presupuesto de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza su financiamiento;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en el referido programa, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 3316/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el Programa de Fellowship en la Subespecialidad en cirugía de mano, codo y microcirugía, a realizarse en el Instituto Catalán de Traumatología y Medicina del Deporte (ICATME), en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, así como autorizar su salida del país el 29 de junio de 2025 y su retorno el 1 de enero de 2026;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, a través del Oficio N° 00839-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 073-2025-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 00967-2025-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta SN (MC) Emilio Víctor Orestes GARNIQUE ULLOA, identificado con CIP N° 02132205 y DNI N° 43494045, para participar en el Programa de Fellowship en la Subespecialidad en cirugía de mano, codo y microcirugía, a realizarse en el Instituto Catalán de Traumatología y Medicina del Deporte (ICATME), en la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, así como autorizar su salida del país el 29 de junio de 2025 y su retorno el 1 de enero de 2026.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (ida): Lima – Barcelona (Reino de España)

clase económica

US\$ 1,161.22 x 1 persona	US\$	1,161.22
---------------------------	------	----------

Compensación extraordinaria por servicio en el extranjero:

€ 5,052.50 x 6 meses (jul.-dic.) x 1 persona	€	<u>30,315.00</u>
--	---	------------------

Total a pagar:	US\$	1,161.22
-----------------------	-------------	-----------------

Total a pagar:	€	30,315.00
-----------------------	----------	------------------

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en misión de estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del año fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El citado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú, por el periodo que dure la misión de estudios en el exterior.

Artículo 8.- El referido Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa